

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 09, del mes de Julio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 132-0091, de fecha 15/06/2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056490692926, usuario Piedad del Socorro Arredondo Lugo, y se desfija el día 14, del mes de Julio, de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Ramirez E.
Nombre funcionario responsable

Aldair Ramirez E.
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0091-2018
Rede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/06/2018
Hora:	11:17:45.3
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 132-0258-2015 de 14 de diciembre de 2015, se otorga permiso de aprovechamiento de flora silvestre de la especie guadua (*Guadua angustifolia*) a la señora Piedad del Socorro Arredondo Rave y autoriza el aprovechamiento de 2201 tallos, de los cuales se podrán obtener 4402 secciones de tallo de guadua de 6 metros de largo, equivalentes a un volumen de 300 m³, a extraer del predio "Las Vegas", ubicado en la vereda San Blas del Municipio de San Carlos, en un área de 2,5 has por el término de 1 año

Que en Resolución N° 132-0007-2017 del 20 de enero de 2017, se concede a la Señora Piedad del Socorro Arredondo Rave, una prórroga para el permiso de aprovechamiento de flora silvestre de la especie guadua (*Guadua angustifolia*)

Que mediante oficio con radicado N° 132-0162-2017 del 24 de abril de 2017, la Señora Piedad del Socorro Arredondo Rave, solicita nuevamente prórroga para el permiso de aprovechamiento de flora silvestre de la especie guadua (*Guadua angustifolia*), argumentando que por el fuerte invierno que se ha presentado se ha dificultado el aprovechamiento y transporte de la guadua.

Que en oficio con radicado N° CS-132-0179-2017 del 7 de junio de 2017, se otorga una prórroga de 2 meses al permiso de aprovechamiento de flora silvestre a la Señora Piedad del Socorro Arredondo Rave.

Que el 24 de mayo de 2018, se realiza visita técnica de control y seguimiento al predio de la señora Piedad del Socorro Arredondo Rave, con el fin de Verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución que otorgó el permiso de aprovechamiento de Flora Silvestre guadua (*Guadua angustifolia*), de esta visita emana el informe técnico con radicado N°132-0146-2018 del 13 de junio de 2018, en el que se concluye lo siguiente:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-45 A. Nip. de Medellín - Buga El Servirio Antioquia. Nr. 890985128-3
Tel: 570 11 70 346 16 16 Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atenciones@cornare.gov.co
Bogotá: Calle 52B-11 70 Metros de San Nicolás. Bar. 407 461. Porcorno. Eje 533, Apart. Ed. 509-Sombrero. 034 86 80.
Pereira: Calle 846 07 26. Telemercaderías. Oficina 346 20 99.
CALLE ASESORÍA: Av. María Córdoba - Teléfono: (054) 336 20 48 - 389 43 39



PRUEBAS

- Informe técnico con radicado N° N°132-0146-2018 del 13 de junio de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

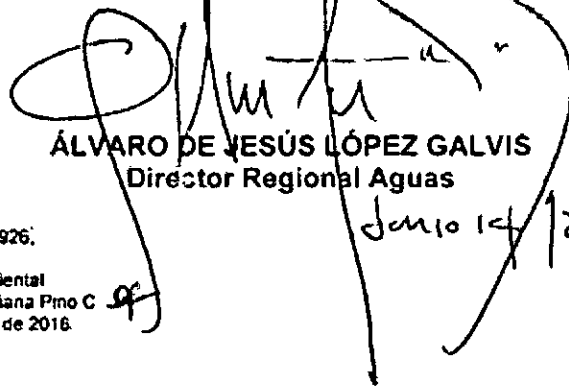
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 056490622926, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Entregar una copia del presente Acto a la Señora Piedad del Socorro Arredondo Rave, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.334.114, quien se puede ubicar en La vereda San Blas, en el Municipio de San Carlos, Teléfono: 3195639674- 3147755508.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Junio 14 / 2019

Expediente: 056490622926.
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Proyecto/fecha: Abogada Diana Pmo C
Fecha: 13 de junio de 2018.

PLAN 2008 Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 01-Nov-14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño

CARRERA 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Suroeste Antioquia
Tel: 520 11 70 346 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cornare@cornare.gov.co
Mag-dere-es: 520-11 70 Valles de San Nicolás Est: 401-461, Pasto: Est: 537, Azuero Est: 502
Punta Nari: 866 01 58. Tumbaco: Est: 502
CITE3 Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 024-833333